

Corresp. Expte.- F-00717/06.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

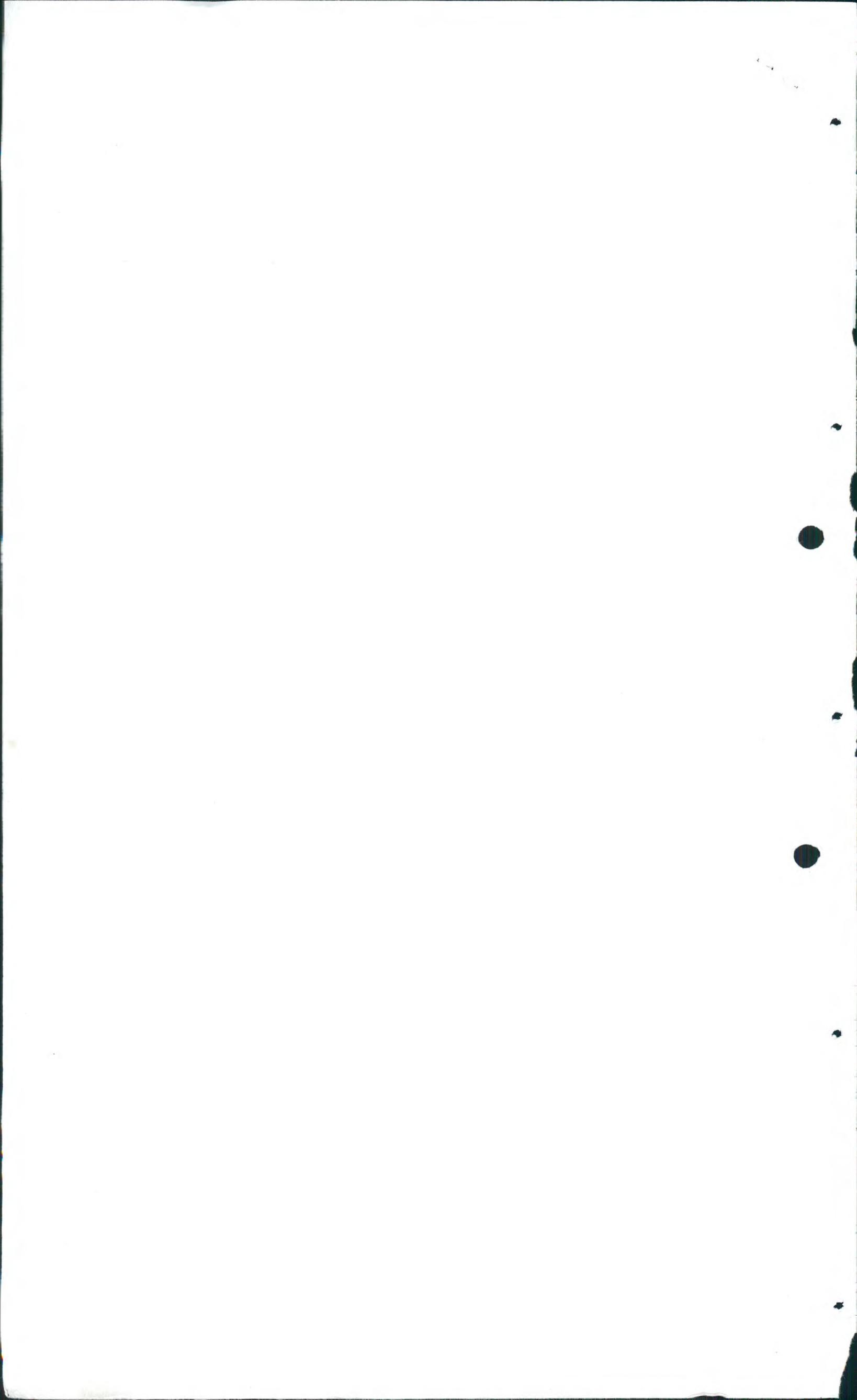
10317

Artículo-1º.-El Honorable Concejo Deliberante de Lanús, en uso de sus atribuciones y por los considerandos expresados en el exordio de la presente, adhiere a la Ley Provincial N° 13.298 sancionada en Diciembre de 2005.-

Artículo-2º.-Asimismo créase el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, el cual tendrá por misión la elaboración de un plan de acción para la protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial, que refleje la concertación de acciones y optimización de recursos.-

Artículo-3º.-Será competencia del Consejo Local:

- a) Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia; de la oferta de servicios y prestaciones.
- b) Diseñar el Plan de Acción Intersectorial del territorio para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes convocando a las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a la temática de la Niñez.
- c) Monitorear el cumplimiento del Plan.
- d) Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- e) Asesorar al Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño.
- f) Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para un mejor atención y defensa de los mismos.
- g) Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas.
- h) Toda otra actividad que profundice y garantice el alcanzar el sagrado compromiso de promover y proteger los Derechos del Niño.



- 5858 07



Corresp. Expte.- F-00717/06.- H.C.D.

Artículo-4º:-El Consejo Local estará conformado por:

- a) Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal (Desarrollo Humano, Salud, Cultura, Derechos Humanos, Deportes y toda otra de interés a los fines del Sistema de Promoción y Protección de Derechos).
- b) Representantes de las organizaciones sociales, culturales, educativas, deportivas, sindicales y religiosas de la comunidad, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de los niños y sus familias.
- c) Representantes de niños, adolescentes y familias.
- d) Referentes de la comunidad que realicen actividades que favorezcan el desarrollo integral de niños y adolescentes en el Distrito.
- e) Representantes de colegios profesionales.
- f) Toda otra persona física o Jurídica que aporte a la concreción de los objetivos enunciados.

Artículo-5º:-Créase el Registro de organizaciones comunitarias de atención y contención de la niñez y adolescencia, en el que consten los proyectos que las mismas están desarrollando.-

Artículo-6º:-Modifíquese la denominación de la actual Dirección Municipal de Minoridad por la de Dirección Municipal de Promoción y Protección de los Derechos de la niñez, adolescencia y juventud.-

Artículo-7º:-El Consejo local dará su propio reglamento de funcionamiento.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de mayo de 2007.-

REVISÓ

CARLOS MELIÁS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
1 JUN 2007

0859

Registrada bajo el N°

10317

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

